

Expediente nº: 301/2015

Interesado: AMPAS IES ATENEA

Procedimiento: Convenio para la realización de actividades CULTURALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL**

Reunidos en Villalbilla, a 07 de abril de 2015.

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, con CIF n.º P2817200E, con domicilio en Plaza Mayor nº 2, C. P. 28810.

Y de otra parte:

Dña Manuela Ruiz Martínez, mayor de edad, con DNI n.º 26474736B, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Atenea (en adelante AMPA IES Atenea), a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene el objetivo de promover el acceso a la enseñanza bilingüe en la educación secundaria obligatoria a los alumnos empadronados en el municipio, fomentando el transporte hasta el centro de enseñanza adscrito para ello siendo este IES Atenea de Alcalá de Henares, para lo que considera preciso organizar un servicio de autocar con esta finalidad expresa.

Dada la gran demanda ciudadana y considerado el derecho fundamental a la educación enunciado en el artículo 27 de la Constitución Española y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria señalada en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprecia un especial interés público con el fin de salvaguardar este derecho mediante el procedimiento de concesión directa.

Para ello, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado tras el periodo pertinente de exposición pública una modificación presupuestaria para dotar del crédito necesario y suficiente en la partida 334-481.03 *Subvención al IES Atenea para el transporte escolar*

por importe máximo de 52.000,00€

SEGUNDO. Que la AMPA IES ATENEA es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada a representar a las madres y padres de los alumnos en sus intereses educativos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la AMPA IES Atenea tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de facilitar el transporte escolar a los alumnos del municipio de Villalbilla.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida en la modalidad de concesión directa por razones de interés público, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la justificación del gasto.

Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y constituye su objeto específico es la contratación por parte del AMPA IES ATENEA de un servicio regular de transporte escolar en Autobús desde el municipio de Villalbilla hasta dicho centro, con la finalidad exclusiva de asistir a las clases correspondientes a los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

El plazo de duración del convenio de colaboración será de un solo año natural durante los días lectivos del ejercicio 2015 hasta un máximo de 52.000 euros dotados en la partida correspondiente.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la contratación de la empresa que preste el servicio de transporte regular. Deberá respetarse el requisito de la concurrencia de al menos tres ofertas diferentes para adjudicarla a aquella que resulte económicamente más ventajosa.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar los siguientes documentos acreditativos de la justificación de la subvención en los siguientes plazos:

Primero. Antes del 15 de abril el contrato con la empresa de servicios de autocar y el listado de los alumnos empadronados en Villalbilla usuarios del servicio.

Segundo. Presentar antes del 15 de julio las facturas correspondientes al servicio de los meses de abril, mayo y junio.

Tercero. Presentar antes del 15 de enero de 2016 las facturas correspondientes al servicio de los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad hasta un máximo de 52.000 euros al *AMPA* con lo establecido el presente convenio con los siguientes plazos.

Transferir la cantidad correspondiente a la subvención de los meses abril, mayo y junio entre el 15 y el 30 de abril una vez aportado el contrato y el listado de los alumnos que van a ser usuarios del servicio de transporte escolar.

Transferir la cantidad correspondiente a la subvención de los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre entre 15 y el 31 de julio una vez aportadas por el *AMPA* IES Atenea las facturas originales correspondientes al servicio prestado durante los meses de abril, mayo y junio de 2015. Para determinar la cantidad a transferir por los meses pendientes, el *AMPA* deberá presentar una previsión de los alumnos usuarios del servicio de transporte escolar en el ayuntamiento a la atención de la técnico de educación para que realice las comprobaciones pertinentes sobre la documentación presentada. En ningún caso estas previsiones podrán suponer una transferencia que exceda del importe máximo de la subvención anteriormente indicado.

Dada la cuantía de la subvención dentro de los ingresos que percibe la *AMPA* IESE Atenea esta se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considerando lo establecido en su artículo 3.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de la *AMPA* IES Atenea de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Villalbilla

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,



Fdo.: *Antonio Barahona Menor*

En representación de
AMPA IES Atenea



Fdo.: *Manuela Ruiz Martínez*

Fdo.: *Manuela Ruiz Martínez*

681960510